

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DEL “PLAN DE DESARROLLO PARA LA PLANTA DE LÁCTEOS DE COOPEPENIN R. L.”, PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR COMPARACIÓN DE PRECIOS # 039-2000.

Entre nosotros **ALFREDO ROBERT POLINI**, mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad número 1-340-017, vecino de Curridabat, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento No 1169-P del 10 de agosto del año 2001, publicado en La Gaceta No 162 del 24 de agosto del mismo año, y en mi condición de Superior Jerárquico del Proyecto de Desarrollo Agrícola de la Península de Nicoya, en adelante denominados respectivamente **El MAG y PRODAPEN** y **CESAR SOLANO PATIÑO**, mayor, casado una vez, cédula de identidad número tres-doscientos noventa y tres-ciento cincuenta y uno, de oficio Doctor en Sistemas de Apoyo a la Toma de Decisiones y vecino de Cartago, en mi condición de Presidente, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de **INFORMÁTICA Y ASESORÍA PECUARIA SOCIEDAD ANÓNIMA** en adelante denominada **LA CONSULTORA**, suscribimos el presente Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría para realizar el “Plan de Desarrollo para la Planta de Lácteos de la Cooperativa de Servicios Múltiples de la Península de Nicoya COOPEPENIN R.L.”, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- SUSTENTO JURÍDICO

El presente contrato se efectúa al amparo de la Ley No 7659 publicada en el Diario Oficial La Gaceta No 66 del 7 de abril de 1997, que aprueba los Contratos de Préstamo números 371-CR y 1129, suscritos por el Gobierno de Costa Rica con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), respectivamente, para financiar la ejecución del Proyecto de Desarrollo Agrícola de la Península de Nicoya(PRODAPEN).

SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA DE PRODAPEN

Que el Proyecto de Desarrollo Agrícola de la Península de Nicoya (PRODAPEN) es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Agricultura y Ganadería, con independencia funcional y administrativa, según lo dispuesto en la supra citada Ley y en el Reglamento Autónomo de Desconcentración, Decreto Ejecutivo No 26880 MAG, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 91 del 13 de mayo de 1998. En consecuencia, el control y seguimiento de la ejecución del presente contrato, corresponderá exclusivamente a PRODAPEN.

TERCERA.- PROCEDIMIENTOS

Que en virtud de lo dispuesto en la citada Ley No 7659, los procesos de contratación que promueva PRODAPEN, se regirán por los procedimientos de contratación del Banco Centroamericano de Integración Económica como entidad cooperante, con prevalencia sobre los procedimientos ordinarios de contratación estipulados en la legislación nacional y supletoriamente, por las disposiciones de ésta.

CUARTA.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA CONSULTORA

LA CONSULTORA es una sociedad anónima con cédula jurídica No 3-101-121511, que mediante el Proceso de Contratación De Servicios Por Comparación De Precios # 039-2000 promovido por el proyecto PRODAPEN, se le adjudicó la realización del “Plan de Desarrollo para la Planta de Lácteos de la Cooperativa de Servicios Múltiples de la Península de Nicoya COOPEPENIN R.L.”. Dicha contratación fue debidamente adjudicada por la Junta Ejecutiva Local de PRODAPEN en la Sesión Ordinaria No 73-2001, celebrada el 26 de abril del 2001 según acuerdo No 8 y por el Banco Centroamericano de Integración Económica, según oficio No GRECR-1319/00-01 del 09 de febrero del 2001, documentos que constan en el expediente administrativo de la contratación.

QUINTA.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de la presente contratación es la prestación de servicios profesionales para elaborar el “Plan de Desarrollo para la Planta de Lácteos de la Cooperativa de Servicios Múltiples de la Península de Nicoya COOPEPENIN R.L.” por lo que LA CONSULTORA se compromete a realizar las actividades y a aplicar la metodología que se indica a continuación, todo de conformidad con los términos y condiciones contenidos en los términos de referencia, el cartel del proceso y su oferta, los cuales se encuentran incorporados al presente contrato y forman parte integrante del mismo:

A.- Actividades

- Recopilar la información y documentación interna relacionada con la estructura organizativa y administrativa.
- Revisar la vigencia y validez de la Misión, Visión y los Objetivos Estratégicos de la empresa.
- Determinar las funciones y puestos requeridos en la planta de lácteos para el cumplimiento de los planes .
- Identificar procesos y procedimientos necesarios para el cumplimiento de las labores.
- Diseñar los procesos, manuales y reglamentos requeridos.
- Determinar los costos de la operación administrativa y de organización de la planta.
- Analizar la oferta y demanda nacional de productos lácteos.
- Hacer un análisis de precios.
- Analizar las fortalezas y debilidades de la competencia.
- Definir productos primarios y secundarios de la planta.
- Determinar para productos primarios, los siguientes aspectos:
 - Localización y tamaño de mercado.
 - Población de la zona de influencia del proyecto.
 - Población consumidora meta (estructura, ingreso, tasa de crecimiento).
- Analizar posicionamiento, mezcla de productos, canales de distribución y venta, fuerza de ventas, promoción.
- Determinar canales de distribución y fuerza de ventas.
- Definir la estrategia de promoción, publicidad y venta.
- Determinar volúmenes de producción.
- Determinar precios de venta.
- Determinar necesidades de almacenamiento y transporte.

- Definir parámetros de clasificación, normalización y empaque.
- Explorar las posibilidades de diferenciación de los productos de la planta de lácteos de COOPEPENIN (Productos orgánicos, calidad, precio, etc).
- Hacer un diagnóstico de los recursos con que cuenta la planta.
- Hacer un diagnóstico a las fincas proveedoras de materia prima, incluyendo volumen de entrega y calidad de leche, y generar una propuesta para el mejoramiento de los mismos.
- Definir marco teórico del sistema de producción de la planta de lácteos de COOPEPENIN.
- Analizar y diseñar el esquema productivo para cada actividad del proceso de transformación en planta.
- Analizar alternativas de proceso y seleccionar las mejores para esta planta.
- Diseñar esquemas productivos integrales para cada producto o grupos de productos de la planta.
- Determinar costos de producción por actividad y por producto.
- Determinar y cuantificar las inversiones requeridas.
- Analizar los estudios de mercado, organizacional, técnico, legal y de impacto ambiental.
- Producir las observaciones, ajustes y recomendaciones que correspondan.
- Elaborar presupuesto de ingresos.
- Elaborar presupuesto de gastos de inversión y de operación.
- Elaborar propuesta de mecanismos de financiamiento (Fuentes y orígenes de fondos).
- Elaborar Flujo de Caja Proyectado.
- Elaborar estados Financieros proyectados.
- Determinar la Tasa Interna de Retorno.
- Determinar el Valor Actual Neto.
- Efectuar análisis de sensibilidad a las principales variables.
- Determinar indicadores de comportamiento financiero y de operación.
- Determinar y evaluar medidas de impacto económico de la ejecución del proyecto.
- Discutir los resultados preliminares con los involucrados en el estudio.
- Efectuar e incorporar al Informe de evaluación los ajustes que correspondan.
- Identificar indicadores y proyecciones aceptables y pertinentes para la evaluación del proyecto en marcha.
- Instrumentalizar el uso de los indicadores y proyecciones.
- Investigar parámetros, requisitos y condiciones para la operación de una planta de este tipo.
- Determinar la contaminación ambiental causada por la operación de la planta, considerando: Agua, suelo, ruido, atmósfera.
- Identificar y valorar las inversiones necesarias para mitigar los efectos negativos de la planta.
- Identificar opciones de reciclaje de nutrientes.
- Identificar los diferentes beneficiarios del proyecto.
- Cuantificar el valor agregado de la planta a la economía de la región.
- Presentar Informe del Estudio de impacto ambiental y social.
- Revisar la Legislación sanitaria ,permisos para la presentación de productos, elaboración de contratos con los clientes y proveedores.
- Identificar restricciones ambientales, exenciones de impuestos y prohibiciones.
- Revisar marcas y patentes.

- Revisar responsabilidad patronal, seguros, incentivos y contratación de personal.
- Analizar regulaciones de impuestos, depreciación, gastos deducibles de obligaciones y condiciones financieras.
- Presentar recomendaciones del Estudio de viabilidad legal.
- Hacer un FODA de la actividad de leche de la empresa.
- Realizar un análisis de la situación problemática de la planta de lácteos.
- Hacer un análisis de objetivos para la elaboración del Plan de Desarrollo.
- Realizar un Taller Metaplan Participativo para definir la estrategia de desarrollo.
- Revisar la factibilidad y consistencia de las acciones propuestas.
- Definir para cada actividad los elementos necesarios para su ejecución.
- Vincular áreas de apoyo de PRODAPEN a necesidades del Plan de Desarrollo Empresarial.
- Establecer las condiciones y requerimientos para el apoyo del PRODAPEN.
- Definir indicadores de ejecución.
- Diseñar el sistema de seguimiento.

B.- Metodología.

Para la realización de esta consultoría se conformó un equipo de trabajo altamente calificado, donde cada uno de los integrantes será responsable por él o los productos que le corresponda de acuerdo a su especialidad, sin embargo, para garantizar la consistencia y mejorar la viabilidad del trabajo, se realizarán reuniones interactivas de retroalimentación que permitan intercambiar ideas e información obtenida.

El equipo de trabajo será supervisado y evaluado por el coordinador de la consultoría, el cual a su vez será el contacto formal con PRODAPEN y la cooperativa. El equipo de trabajo ofrecido es el mismo que se presenta en la oferta presentada por LA CONSULTORA.

El desarrollo de esta consultoría se hará con la participación activa de los integrantes de la cooperativa utilizando técnicas y metodologías participativas, procurando en todo momento el intercambio de ideas y el consenso en la toma de decisiones entre los principales agentes involucrados.

Por tratarse de un sistema agroindustrial, el trabajo se centrará en la planta, pero abarcará también una investigación al nivel de proveedores de materia prima y el respectivo estudio de mercado para conocer la posición de clientes y competidores. Además, se analizará toda la información existente y se harán las consultas pertinentes para obtener definiciones y recomendaciones que permitan plantear objetivos y actividades en el Plan de Desarrollo que se asocien directamente a la realidad de la empresa y la zona.

En la ejecución de esta consultoría se utilizarán técnicas metodológicas como: talleres de planificación participativa (DPP), reuniones de trabajo conjunta, encuestas y entrevistas de opinión calificada, análisis de las variables técnicas, biológicas y del entorno, utilizando información estadística nacional y bases de datos especializadas tales como VAMPP y FINPACK, propias de LA CONSULTORA.

El equipo de trabajo será el responsable directo de la coordinación y ejecución de las actividades requeridas para lograr los resultados y objetivos planteados durante todo el tiempo que dure la consultoría. El coordinador del equipo profesional será el Dr. César Solano Patiño, Director de Investigación y Proyectos de LA CONSULTORA.

Para lograr exitosamente los resultados planteados se requiere de la colaboración y el compromiso de la Cooperativa de Servicios Múltiples de la Península de Nicoya COOPEPENIN R.L. y demás interesados de la zona, para lo cual se buscará mantener una estrecha coordinación con la cooperativa y PRODAPEN.

Como resultado de las actividades antes referidas, LA CONSULTORA deberá entregar los siguientes productos:

- Estudio Organizacional y Administrativo, contemplando: Investigación y establecimiento de funciones, diseño de procesos, reglamentos y manuales de procedimientos, determinación de costos de organización y administración, entre otros.
- Estudio de mercado de los productos que ofrece la planta.
- Estudio de viabilidad técnica y operativa contemplando: la definición de sistemas productivos, diseño de esquemas productivos por actividad, diseño de esquemas productivos integrados, análisis de recursos existentes, determinación de costos de producción y establecimiento de nuevas inversiones entre otros.
- Estudio de viabilidad económica y financiera contemplando: análisis de pronósticos de ventas, análisis de costos por rubros y totales, diseño de flujos y balances, evaluación financiera y económica, investigación de mercados financieros e investigación de índices y proyecciones económicas entre otras.
- Estudio de impacto ambiental y social contemplando: el impacto del proyecto en la comunidad y el medio ambiente.
- Estudio de viabilidad legal.
- Elaboración de un plan de desarrollo empresarial de la planta de lácteos.
- Elaboración de un plan operativo.
- Definición del plan de apoyo por parte de PRODAPEN para la ejecución del plan de desarrollo empresarial de la planta de lácteos.
- Elaboración de una propuesta de seguimiento al plan de desarrollo empresarial.

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

El plazo de ejecución del presente contrato será de veinte semanas (20), contadas a partir de la fecha de la orden de inicio que se girará una vez obtenido el refrendo de este contrato por parte de la Contraloría General de la República.

LA CONSULTORA durante el plazo de ejecución de este contrato realizará un informe por cada producto elaborado y un informe final al terminar la consultoría para un total de once informes que serán presentados a PRODAPEN. Los informes deberán presentarse en idioma español, en

forma escrita, con original y cuatro copias. También, deberá darse una versión electrónica de todos los informes en MS Word y MS Excel (Windows 98).

En caso de que por razones justificadas LA CONSULTORA requiera más plazo, le comunicará a PRODAPEN las razones del atraso y su estimación del plazo adicional requerido, quedando a criterio de éste la extensión del mismo, todo de conformidad con lo que dispone el artículo 22 del Reglamento General de Contratación Administrativa. Las extensiones que se concedan no darán derecho a LA CONSULTORA de percibir honorarios adicionales a los que aquí se han convenido.

SÉTIMA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

LA CONSULTORA nombra como Coordinador del Contrato al señor Dr. César Solano Patiño, Director de Investigación y Proyectos de LA CONSULTORA, quien en su nombre y representación coordinará su trabajo con los funcionarios que conformarán el equipo de trabajo de PRODAPEN. El seguimiento y control de la ejecución del objeto de este contrato estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de PRODAPEN o de la persona que este autorice. Los documentos correspondientes a cada producto serán presentados por LA CONSULTORA a aprobación de la Dirección Ejecutiva de PRODAPEN dentro de los plazos indicados en la cláusula precedente, quien resolverá dentro de un período no mayor de 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega. La aprobación, solicitud de modificación o rechazo de cada uno de los productos será comunicado a LA CONSULTORA por escrito. Será requisito de aprobación de un producto, la aprobación del producto anterior. Asimismo, LA CONSULTORA se obliga a presentar cualquier informe adicional que razonablemente se le solicite en relación con los productos derivados de este contrato.

OCTAVA.- HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.

PRODAPEN pagará a LA CONSULTORA por los servicios prestados y en moneda costarricense, la suma total de quince millones setecientos veinte mil colones exactos (¢15,720,000.00). El dinero será girado de la siguiente forma: El 40% del monto total corresponde al primer pago y se entregará con la aprobación del Estudio de Factibilidad, el segundo pago se hará con la aprobación Plan de Desarrollo Empresarial y comprende un 20% del monto de la consultoría, un tercer pago de un 15% posterior a la aprobación del Plan de Apoyo, un cuarto pago de un 15% posterior a la aprobación de la Propuesta de Seguimiento, el pago final corresponde a un 10% del monto total y quedará sujeto a la aprobación del Informe Final. Será requisito de pago, la aprobación de cada uno de los productos derivados de este contrato. En cada pago que se gire PRODAPEN efectuará las deducciones de ley que fueren aplicables. Este pago será efectuado con fondos del Gobierno de Costa Rica y/o del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, FIDA.

Para el trámite de pago es indispensable que LA CONSULTORA presente las facturas correspondientes de acuerdo con los requisitos establecidos por la Dirección General de la Tributación Directa, una carta de aprobación del producto a cobrar por parte de la Cooperativa de Servicios Múltiples de la Península de Nicoya COOPEPENIN R.L. PRODAPEN efectuará los pagos dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación y aprobación de los productos correspondientes al periodo.

NOVENA.- ADELANTO INICIAL

En el caso de que la consultora requiera de un adelanto para iniciar operaciones, se debe regir de acuerdo al punto E del artículo 31, Sección Cuarta del Capítulo Cuarto del Reglamento de Contrataciones Administrativas del PRODAPEN, el cual dice que en contrataciones técnicas o profesionales, en que se autorice pagar un adelanto, este podrá ser hasta por una suma no superior al 25% del monto total de la contratación, el contratista queda obligado a respaldar el adelanto citado con una garantía previa colateral e incondicional, líquida y exigible, que cubra la totalidad del mismo. Dicha garantía debe cumplir, como mínimo, las mismas formalidades y requisitos establecidos por el Reglamento para la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA CONTRATACIÓN

El presente contrato es estrictamente de prestación de servicios profesionales. La prestación de servicios de LA CONSULTORA no está sometida a una jornada de trabajo, ni existe subordinación, por lo que entre LA CONSULTORA, PRODAPEN y EL MAG no media relación laboral alguna.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES

A.- LA CONSULTORA será responsable por el desempeño profesional de las personas que asigne para prestar servicios bajo el presente contrato y por la supervisión técnica de las mismas, con el fin de asegurar el total cumplimiento de los objetivos del presente contrato y de los requisitos técnicos del mismo estipulados en los Términos de Referencia. En caso que cualquier tarea desempeñada por los funcionarios, agentes, representantes o expertos de LA CONSULTORA, o que cualquier informe o documento preparados por ellos fuere considerado insatisfactorio por PRODAPEN, ésta notificará a LA CONSULTORA por escrito, especificando el problema. LA CONSULTORA dispondrá de un plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha de recibido de la notificación para subsanar o corregir el problema.

B.- LA CONSULTORA asume la responsabilidad total por los servicios profesionales que se obliga a prestar conforme a este contrato y será la responsable civil frente al MAG y PRODAPEN por eventuales daños y perjuicios que se deriven de su impericia o incumplimiento. Asimismo, LA CONSULTORA se compromete a indemnizar al MAG y PRODAPEN, por todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y daños que los mismos pudieren ocasionar o incurrir como consecuencia de los actos u omisiones por parte de LA CONSULTORA, sus agentes, funcionarios, representantes o cualquier persona asignada por éste, para prestar servicios bajo el presente contrato.

C.- LA CONSULTORA asume las responsabilidades laborales con el recurso humano asignado a este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PERSONAL

LA CONSULTORA se compromete a proveer para la ejecución de este Contrato, el personal con las calidades técnicas y profesionales indicadas en la oferta de servicios presentada. En caso de que cualquiera de estos profesionales deje de prestar servicios, LA CONSULTORA someterá a

aprobación de PRODAPEN dentro del plazo máximo de quince días hábiles, una terna de posibles sustitutos, los cuales deberán contar con las mismas condiciones del personal ofrecido en su oferta.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN

LA CONSULTORA no podrá ceder ni traspasar en forma alguna, total o parcialmente los derechos y las obligaciones que le correspondan por el presente contrato, sin el previo y expreso consentimiento por escrito de PRODAPEN.

DÉCIMA CUARTA.- DERECHO DE MODIFICACIÓN UNILATERAL

Cuando medien circunstancias que así lo justifiquen se podrá modificar el presente contrato de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en los artículos 12 de la Ley de Contratación Administrativa y 14 del Reglamento General de Contratación Administrativa.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de los medios estipulados en los artículos 11 de la Ley de Contratación Administrativa y 13 del Reglamento General de Contratación Administrativa, siempre y cuando operen los supuestos contenidos en los mismos, sea, resolución contractual por incumplimiento imputable a LA CONSULTORA, rescisión cuando medien motivos de interés público, caso fortuito o fuerza mayor o mutuo acuerdo, cuando las partes así lo convengan y medien circunstancias de interés público suficientes para ello.

En cualquiera de los anteriores supuestos, LA CONSULTORA entregará a PRODAPEN o a quien éste designe por escrito, todo informe parcial, investigación o análisis realizado.

DÉCIMA SEXTA.- SANCIONES Y MULTAS.

En caso de incumplimiento de LA CONSULTORA, debidamente demostrado PRODAPEN suspenderá los pagos y perseguirá los daños y perjuicios producidos con el incumplimiento.

Por concepto de cláusula penal, que castiga el atraso en la entrega de los productos esperados mencionados en la cláusula quinta de éste contrato, se establece lo siguiente: ₡ 5.000,00 (cinco mil colones exactos) por cada día natural de atraso durante los primeros quince días; ₡ 10.000,00 (diez mil colones exactos) por cada día adicional de atraso, luego de transcurridos los primeros quince días.

DÉCIMA SÉTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

LA CONSULTORA rendirá una garantía de cumplimiento en favor de PRODAPEN MAG, por un valor de ₡ 786.000,00 (setecientos ochenta y seis mil colones exactos), por medio de bono de garantía de instituciones aseguradoras reconocidas en el país, o de uno de los Bancos del Sistema Bancario Nacional o del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, sin condiciones, certificados de depósito a plazo, Bonos del Estado o de sus Instituciones, cheques certificados o de Gerencia de un Banco del Sistema Bancario Nacional, dinero en efectivo mediante depósito a la orden de un banco del mismo sistema presentando la boleta respectiva o mediante depósito en las oficinas de PRODAPEN. La garantía podrá además podrá ser extendida por Banco Internacionales de primer orden, según el reconocimiento que hace el Banco Central de Costa Rica, cuando cuenten con un corresponsal autorizado en el país, siempre y cuando sean emitidas de acuerdo con la legislación

Costarricense y ejecutables en caso necesario. Los bonos y certificados se recibirán por su valor de mercado y a tal efecto deberán acompañarse de una estimación efectuada por un operador de alguna de las bolsas de valores legalmente reconocidas. Se exceptúan de la disposición anterior los certificados de depósitos a plazo emitidos por bancos estatales cuyo vencimiento ocurre dentro del mes siguiente al plazo máximo exigido en los términos de éste contrato para la garantía respectiva. Esta garantía deberá tener una vigencia de sesenta días naturales adicionales a la fecha probable de recepción del objeto contratado, y deberá rendirse dentro de los 10 días naturales siguientes a la orden de inicio una vez que este contrato haya sido refrendado por la Contraloría General de la República.

DÉCIMA OCTAVA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LA CCSS

LA CONSULTORA ha presentado certificación de encontrarse al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social y en caso de incurrir en mora durante la ejecución del contrato, esta circunstancia será motivo de resolución contractual, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 74 de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense de Seguro Social, según reforma efectuada mediante Ley 7983 Ley de Protección al Trabajador.

DÉCIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES

Cualquier comunicación relativa al presente contrato, deberá hacerse por escrito debidamente firmada por la persona o entidad de quien emane y dirigirse como sigue:

A PRODAPEN: Costado Norte de la Agencia de Extensión Agrícola del MAG en Nicoya, Guanacaste, Costa Rica.

A LA CONSULTORA: Dirección Postal: 1475-7050 Cartago, Costa Rica

VIGÉSIMA.- ARBITRAJE

Todas las controversias o diferencias que pudieren derivarse de este contrato, de su ejecución, liquidación o interpretación y que las partes no pudieren dirimir de manera amistosa, se podrán resolver por la vía arbitral, de conformidad con lo estipulado por la Ley Sobre la Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social y con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional. En caso de arbitraje, las partes cancelarán el pago de honorarios por partes iguales, ajustándose a la tabla de honorarios que al efecto proporcionará el Centro de Conciliación antes citado.

VIGÉSIMA PRIMERA.- APLICACIÓN SUPLETORIA DE NORMAS

En lo no estipulado expresamente en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley No 7659, en los Reglamentos Autónomo de Desconcentración y de Contrataciones Administrativas de PRODAPEN, en la Ley de la Contratación Administrativa No. 7494 y en el Reglamento General de Contratación Administrativa y supletoriamente en las normas de derecho público o privado que fueren aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- EXONERACIÓN.

El presente contrato se encuentra exento del pago de las especies fiscales estipulado en los artículos 272 y 273 del Código Fiscal, en concordancia con el artículo 32.7 del Reglamento General de Contratación Administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley No. 7659 de 28 de Febrero de 1997.

En fe de lo anterior firmamos en la Ciudad de San José, a los veintidós días del mes de Marzo del año dos mil dos



**ALFREDO ROBERT POLINI
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**



**CÉSAR SOLANO PATIÑO
PRESIDENTE
INFORMÁTICA Y ASESORÍA PECUARIA SOCIEDAD ANÓNIMA**